

BOLSA

Cotización Oficial del 6 de Febrero de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	C/O		
		4 POR 100 PERPETUO	0/0
		<i>Al contado.</i>	
4-2-911	84,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,00 y 84,10
4-2-911	84,15	» E, de 25.000 » » » »	84,25 y 20
4-2-911	84,40	» D, de 12.500 » » » »	84,45 y 50
4-2-911	86,55	» C, de 5.000 » » » »	86,50
4-2-911	87,00	» B, de 2.500 » » » »	87,00 y 87,10
4-2-911	87,00	» A, de 500 » » » »	87,00 y 87,10
4-2-911	87,00	» H, de 200 » » » »	87,00, 87,05, 20 y 10
4-2-911	87,00	» G, de 100 » » » »	87,00, 87,05, 20 y 10
4-2-911	87,00	En diferentes series.....	87,00, 87,05, 20 y 10
		<i>A plazo.</i>	
1-2-911	84,20	Fin corriente.....	
		4 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado.</i>	
4-2-911	92,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	92,75
4-2-911	92,75	» D, de 12.500 » » » »	92,80
31-1-911	92,75	» C, de 5.000 » » » »	92,80
4-2-911	92,75	» B, de 2.500 » » » »	92,80
4-2-911	92,80	» A, de 500 » » » »	92,80
4-2-911	92,80	En diferentes series.....	92,80 y 75
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado.</i>	
4-2-911	102,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	
4-2-911	102,15	» E, de 25.000 » » » »	
4-2-911	102,20	» D, de 12.500 » » » »	102,25
4-2-911	102,20	» C, de 5.000 » » » »	102,25
4-2-911	102,30	» B, de 2.500 » » » »	102,25 y 20
4-2-911	102,30	» A, de 500 » » » »	102,25
4-2-911	102,30	En diferentes series.....	102,25 y 30

Último cambio anterior.

FECHA	C/O
4-2-911	454,00
4-2-911	263,00
4-2-911	310,00
4-2-911	314,00
30-12-910	106,00
31-1-911	145,00
4-2-911	125,00
4-2-911	51,00
30-1-911	16,00
3-2-911	292,00
31-7-910	99,50
6-7-910	82,50
2-12-910	18,00
28-1-911	94,95
4-2-911	50,60
4-2-911	499,00
4-2-911	102,30
4-2-911	80,50
15-10-910	91,60
10-5-910	89,00
14-7-910	93,00
29-12-910	104,00
10-3-908	102,00
16-12-910	96,50
27-1-911	84,00
27-1-911	62,00
27-1-911	67,25
27-1-911	81,00
27-1-911	76,00
21-2-910	80,00
30-1-911	77,50
21-1-910	82,00
3-2-911	86,00
30-1-911	95,00
1-2-911	22,50
3-2-911	102,00

VALORES DE SOCIEDADES

ACCIONES		Valor nominal de cada título.	Desembolsado.	CAMBIO DE HOY
		Pesetas.	0/0	0/0
Banco de España.....	500			453,00
Banco Hipotecario de España..	500		40	263,00
Compañía Arrend. ^a de Tabacos..	500			342,00, 343,00 y 344,00
Unión Española de Explosivos..	100			
Banco de Castilla.....	250			
Banco Hispano Americano.....	500		40	
Banco Español de Crédito.....	250			125,00 y 125,00
Socied. Gral. Azuc. ^a Españ. Preferentes.	500			51,00
» » » Ordinarias.	500			
Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	100			
Sociedad de Chamberí.....	500			
Mediodía de Madrid.....	500			
Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
Idem Norte de España.....	475			90,40
R. ^o Español del Río de la Plata.				497 y 496
OBLIGACIONES				
<i>Interés anual.</i>				
0/0				
Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4	102,25
Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500		4	80,50 y 80,00
C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500		5	
Sociedad de Chamberí.....	500		5	
Mediodía de Madrid.....	500		5	
Ferrocarriles, Valladolid a Ariza. Serie A.	500		5	
» » » » B.	500		4 1/2	
» » » » C.	500		4	
Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
» » » 1. ^a serie.	475			
» » » 2. ^a »	475		3	
» » » 3. ^a »	475		3	
» » » 4. ^a »	475		3	
» » » 5. ^a »	500		3	
AYUNTAMIENTO DE MADRID				
Sisas.....	250		6	
Obligaciones.....	100		3	
Idem de Briangon.....	500		4	
Idem por resultados.....	500		4	
Id. para pago de expropiaciones en el interior	500		5	
Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500		2 1/2	
Diputación provincial de Madrid.				
Obligaciones.....			6	101,50

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	426,300
Idem, fin corriente.....	0,000
Idem, fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	133,500
5 por 100 amortizable.....	91,000
Acciones del Banco de España.....	2,500
Idem del Banco Hipotecario.....	7,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	13,000
Azucareras.—Preferentes.....	33,500
Idem ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	22,500

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	1.975,000
Cambio medio.....	167,925

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

London, á la vista, total.....	2,000
Cambio medio.....	27,505

Observatorio Central Meteorológico.

(PARQUE DE MADRID)

Estado general del tiempo el día 6 de Febrero de 1911.

Persiste la borrasca de las Azores (756 milímetros); sobre el Mediterráneo se extiende un área de presiones débiles relativas y las presiones más elevadas residen por las Islas Británicas.

En nuestra Península, el tiempo es bueno, dominan los vientos de poca

fuerza y la temperatura es más baja que en los días anteriores. La máxima de ayer fué de 16 grados en Pontevedra y la mínima de hoy ha sido de 13 grados bajo cero en Teruel.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Persiste la borrasca de las Azores y continúan las presiones débiles relativas en el Mediterráneo.

Las más altas en las Islas Británicas. El buen tiempo se extiende sobre la Península.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 6 de Febrero de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	711.14	-1.6	-2.0	3.8	93	N.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana	11.54	-4.1	-4.4	3.2	93	NE.....	Calma.....	Idem.
9 de la mañana	12.45	-0.9	-2.2	3.3	78	NE.....	Idem.....	Idem.
12 del día	12.52	6.2	3.4	4.5	62	SW.....	C. calma	Idem.
3 de la tarde	11.38	10.9	5.9	4.5	46	SW.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde	11.62	6.3	2.5	3.6	50	SW.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche	11.87	2.2	-0.4	3.1	60	NE.....	Calma.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra		11.3						
Idem mínima		-5.4						
Diferencia		16.7						
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra		16.8						
Idem id., dentro de una esfera de cristal		42.7						
Diferencia		25.9						
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable		19.9						
Idem mínima idem		-7.6						
Diferencia		27.5						
				Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)				152.0
				Oscilación barométrica idem (milímetros)				1.38
				Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche				4.87
				Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros				
				Sol completamente despejado				8 h 00
				Sol envuelto por nubes ó vapores				1 h 20
				Total de insolación durante el día				9 h 20

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo de Lérida y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.374,99 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lérida, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Marzo próximo, á las dieciséis horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lérida, el día 15 de dicho Marzo, á las once horas.

Madrid, 30 de Enero de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga

á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8-89

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1886, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción del trozo 5.º de la carretera de Barco de Avila al Puerto del Pico, provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata es de 209.331,76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-

dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 11 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 10.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Diciembre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción del trozo 5.º de la carretera de Barco de Avila al Puerto del Pico, provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y con-

diciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Noviembre de 1910, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Ventas de Cardenas á la estación de Veredas, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 249.283,39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 25 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 17 de Enero de 1911.—El Director general, J. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Ventas de Cardenas á la estación de Veredas, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de los trozos 2.º y 4.º de la carretera de Piedrabuena á Herrera del Duque, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 588.958,41.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 25 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 29.450 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 25 de Enero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Piedrabuena á Herrera del Duque, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 Marzo de 1909, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Almazán á Greda, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 105.857 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 11 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Enero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Almazán á Greda, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Abril de 1910, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la Sección de Ocaña á Añover, en la carretera de Ocaña al Puente de la Pedrera, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 142.621,05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Ne-

goiando correspondientes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 11 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7.150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Enero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la Sección de Ocaña á Añover en la carretera de Ocaña al Puente de la Pedrera, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

3--

Diputación Provincial de Madrid.

Subasta de más de 25.000 pesetas.—Importa anual de este servicio, 132.307,60 pesetas.

ANUNCIO

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 11 de Enero de 1911, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 14 de Marzo de 1911, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, número 2, el suministro de telas y ropas que se consideren necesarias para los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, durante el año de 1911, y cuyo importe se ha calculado en ciento treinta y dos mil trescientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos, bajo el siguiente:

Pliego de condiciones.

Primera. El contratista se compromete y obliga á suministrar y entregar por su cuenta y riesgo en todos los Establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Corporación, en un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se le comunicó la aprobación de la adjudicación definitiva del remate, los artículos que se expresan en las adjuntas relaciones, y aquellos otros que de igual índole fuesen necesarios en cualquiera de los Establecimientos citados;

Segunda. Los géneros objeto de este contrato serán iguales á las muestras que para cada Establecimiento obran en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia de esta Corporación, y que se encuentran de manifiesto todos los días hábiles, de diez á una de la tarde;

Tercera. Si los artículos, objeto de este contrato, no reuniesen las condiciones fijadas, con arreglo á las muestras, á juicio de los peritos designados por la Cámara de Comercio, á petición de la Dirección del Establecimiento respectivo, serán desechados y sustituidos por otros que las reúnan en el plazo de quince días por el rematante, y si no lo efectuara, el Director del Establecimiento donde esto ocurra, de acuerdo con el señor Visitador del mismo procederá á su adquisición por cuenta de la fianza del contratista en cantidad igual á la desechada, obligándose este á reponer la fianza en el plazo de cuarenta y ocho horas;

Cuarta. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de proposición que se inserta á la terminación de estas condiciones, debiendo el licitador aceptar en ella las muestras y precios señalados en las relaciones determinando el tanto por ciento que el proponente ofrezca de rebaja, tomando por base el total importe de este servicio y sin fracción inferior á un céntimo de peseta;

Quinta. El importe de este servicio se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales por terceras partes en tres plazos de treinta días cada uno, á contar desde el siguiente al en que se haya hecho la entrega de los géneros en los Establecimientos, debiendo los señores Directores remitir á la mayor brevedad comunicación á la Corporación y á la ordenación de pagos del resultado de la entrega de los géneros;

Sexta. Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 21 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.º del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*, y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2.º del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección General de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro Directivo.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego

cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo de artículo 12 de esta Instrucción.

3.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá hacer, presentar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que cierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma).»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada uno de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente, que, con arreglo á la ley de esto impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación.

Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.º En la sección correspondiente de la Dirección General de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de laere que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.ª

En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones Provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección General de Administración por el Jefe ó el empleado que lo sustituya, del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.º Una vez entregado y admitido el

pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección General de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección General, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se hará cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibí, en la siguiente forma: *Recibí, para su custodia, el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.*

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librará á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interesa, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquél ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, com-

presiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignada á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida, el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que, en el caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; pero haciendo constar, si la subasta fuere doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del artículo 17.

12. Hecha la adjudicación provisional el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección General de Administración, si la subasta fuere la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación Provincial ó Municipal, según sea una ó otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La duodécima del artículo 17.

14. La décimocuarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el artículo 6.º

En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección General de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

Séptima. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 6.617 pesetas 87 céntimos;

Octava. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas oficiales de oficina de esta Corporación, en el Negociado de Subastas y en la Depósito de fondos provinciales, respectivamente, hasta la una de la tarde del anterior á la subasta;

Novena. Luogo que renega en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato, en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirse en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato;

Décima. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones;

Undécima. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna;

Duodécima. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad, no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente;

Décimotercia. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa;

Décimocuarta. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura;

Décimoquinta. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una próroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán;

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si ésto fuese menos beneficioso para la Corporación.

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que la será al efecto retenida, y, si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, lo será devuelto el exceso;

Décimosesta. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas según acuerdo de la Diputación en sesión de 26 de Octubre de 1910, en la forma siguiente:

La primera con el medio por ciento del importe total del contrato, ó de el de una anualidad si ésto fuere por más de un ejercicio;

La segunda con el dos por ciento respectivo; y la

Tercera con la rescisión.

Décimoséptima. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusese de la fianza ó de parte de ella, la rependrá ó completará en el improporrible término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 15.

Décimooctava. Queda prohibido en absoluto toda cesión;

Décimonoventa. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, Contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 11 de Enero de 1911.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.—El Diputado Secretario, Chavarri.—Conforme: El Presidente, Sixto Pérez Calvo.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, suando á pública subasta la Diputación Provincial de Madrid el suministro de telas y ropas, que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1911 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones precio y muestras con la rebaja del tanto por ciento, ó á los precios tipos (expresado en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

S-93

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Montes de utilidad pública.—Séptima Inspección General.—Provincia de Valladolid.

El día 20 del mes actual, y hora de las doce, tendrá lugar ante el Jefe del Distrito forestal y Alcalde de Llano de Olmedo, y con asistencia de un funcionario del Reino de Montes, la subasta tercera, doble y simultánea, para el aprovechamiento de 7.300 pinos para resinación en primero, segundo y sexto períodos, por cinco años, en el monte titulado Navazo Grande, perteneciente al pueblo de Llano de Olmedo, bajo el tipo de 3.650 pesetas anuales, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Salamanca, 3 de Febrero de 1911.—El Inspector general interino, Jerónimo Cruz.

Modelo de proposición.

D. ..., con capacidad legal para contratar, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, número ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., que publica la subasta tercera del aprovechamiento de resinación de 7.300 pinos en primero, segundo y sexto períodos, por cinco años, del monte Navazo Grande, de Llanos de Olmedo, y enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de ... pesetas anuales (en letra), por el expresado aprovechamiento, si es adjudicado en su favor, habiendo ingresado en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria municipal del pueblo de Llano de Olmedo, la cantidad de 182,50 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la tasación del aprovechamiento citado para optar á la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

S-103

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Ainzón.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ainzón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1910, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se ex-

presa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Bonigno Alvarez González, 16,94 pesetas.

En Ainzón á 18 de Enero de 1911.—El Recaudador, José Revillo. P-486

Recaudación de Contribuciones de Bulbuento.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bulbuento.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución utilidades, perteneciente al año 1910, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

José y Joaquín Jimenez, 14,50 pesetas.

Juan y Pedro Clavorná, 17,33.

El mismo, 17,32.

En Bulbuento á 20 de Enero de 1911.—El Recaudador, José Revillo. P-471

Agencia ejecutiva de contribuciones de la zona de Puerto de Santa María.

D. Joaquín Maján y Grande, Agente ejecutivo interino en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente general por débitos de Contribución rústica del cuarto trimestre de 1910, del pueblo de Puerto de Santa María, se ha dictado en el mismo, con fecha 19 de Diciembre anterior, la providencia que se expresa en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta provi-

dencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- José Gutiérrez Viera.
- José Marqués.
- Manuel Marqués.
- Francisco Quevedo.
- José Rodríguez Poligros.
- Josefa Ballo Boza.

Y como quiera que dichos deudores son de ignorado domicilio, se les notifica por medio de la presente, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción vigente.

Puerto de Santa María, 16 de Enero de 1911.—El Agente interino, Joaquín Moján. P—262

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Manilva.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al mozo Francisco Salido Fernández, hijo de Juan y Salvadora, el cual nació en Málaga el 4 de Enero de 1889, y por estar domiciliado en este término municipal á petición propia, ha sido alistado en el de esta villa para el Reemplazo del Ejército del corriente año, con el fin de que comparezca al salón de sesiones de esta Casa Capitular el último domingo del presente mes, ó sea el día 29, y hora de las doce, que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento ó justifique estar incluido en el de otro pueblo.

A la vez, se le hace saber que el segundo domingo del mes de Febrero próximo tendrá lugar el sorteo de los mozos, como previene el artículo 63 de la Ley, y la víspera de este día, el cierre definitivo del alistamiento, y por último, se le notifica que la clasificación y declaración de soldados se verificará el primer domingo de Marzo siguiente, como determina el artículo 91 y siguientes de la misma, conminándole si deja de concurrir á los actos expresados con las responsabilidades consiguientes.

Al propio tiempo, encarezco de los señores Alcaldes en cuya localidad se encuentre dicho mozo lo participa á esta Alcaldía, manifestando si se halla ó no incluido en sus respectivos alistamientos. Manilva, 21 de Enero de 1911.—El Alcalde, Diego Luque. M—313

Alcaldía Constitucional de Salas de los Infantes.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa y su rectificación, para el Reemplazo del Ejército, del año actual, como naturales de esta villa, y comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la Ley de Reemplazos, los mozos Federico Martínez Rojo, hijo de Baldomero y Carolina; Francisco de Juan Serrano, hijo de Primitivo y Brígida; Pedro Arnaiz Cubillo, hijo de padres cuyos nombres se ignoran; Baltasar Rubiales Sanz, hijo de Indalecio é Higinia; Bernardo Carranza Monzón, de Ubaldo y Robustiana; Odón Salazar Revuelta, de

Nicolás y Josefa, y Juan Serrano Jiménez, de Julián y Caya, cuyo actual paradero se ignora, y no habiendo comparecido á la rectificación del alistamiento que ha tenido lugar en el día de hoy, por la presente se les cita y llama para el acto de la rectificación definitiva, y cierre del alistamiento que ha de tener lugar el día 11 de Febrero próximo, para el del sorteo que ha de celebrarse en el siguiente día 12, y para el de la declaración de soldados, que ha de celebrarse el día 5 de Marzo siguiente, á las horas que la Ley señala, á fin de que se sirvan asistir á los mismos, por si tuvieran que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer ó justificar causa que lo impida, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes, á 29 de Enero de 1911.—El Alcalde, Cirilo Benito. M—457

Alcaldía Constitucional de Sigüenza.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el actual Reemplazo, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta población el año 1890, y habiéndose aumentado de la misma hace bastantes años, ó ignorándose su paradero, así como también el de sus padres, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el 11 de Febrero próximo, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que expongan lo que crean conveniente respecto á su inclusión en las mismas, pues de no hacerlo así, se reputarán fallecidos, en analogía con lo que previene la regla 4.ª del artículo 88 de la referida Ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran, si después se comprobare que habían eludido por este medio la suerte de soldados.

Al propio tiempo, se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres residan, los incluyan en sus alistamientos, si ya no lo hubieran verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ú otro caso, para que este Ayuntamiento pueda acordar lo que estime conveniente.

Mozos que se citan.

Angel Rodrigo Munge, hijo de Valentín y de Librade; nació el 1.º de Marzo de 1890.

Padro Mendoza Borja, de Anselmo y de Basilla; el 19 de Mayo de 1890.

Fernando María Norberto Cavada, de Manuel y Soledad; el 6 de Junio de 1890.

Angel Verísimo Condo Martínez, de Manuel y de Catalina; el 1.º de Octubre de 1890.

Sigüenza, 21 de Enero de 1911.—El Alcalde, Marcelino Albacete. M—332

ANUNCIOS OFICIALES

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Getafe.

D. Nicanor González Puebla, Agente ejecutivo de Hacienda de la zona de Getafe.

Hago saber: Que en el expediente de apromio que se sigue por esta Agencia contra D.ª Jacoba Calderón Arranz, por débito de la Contribución urbana de este

pueblo, del año 1910, como de domicilio ignorado, se ha acordado, en providencia del día de hoy, proceder al otorgamiento de la escritura de venta de la casa embargada á la misma, sita en dicho pueblo, calle del Progreso, antes del Ajenjo, núm. 2 duplicado, lo cual tendrá efecto en Madrid el día 4 de Febrero próximo, ante el Notario D. Zacarías Alonso, disponiendo asimismo se notifique á la deudora en la forma que establece el artículo 142 de la vigente Instrucción, para que comparezca al acto; apercibiéndola que, de no hacerlo, se otorgará de oficio por el Agente que suscribe, y acto continuo se practicará la liquidación de débitos y costas, que estará de manifiesto durante el término de quince días, para que el que se crea con derecho pueda impugnarla, y de no hacerlo quedará aprobada en todas sus partes sin ulterior reclamación.

En Carabanchol Alto, á 4 de Enero de 1911.—El Agente, Nicanor González Puebla. X—218

Eléctrica Alhameña.

Inventario número 7, de los bienes y valores que posee esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones.....	250.000,00
Gastos de instalación.....	104.708,50
Herramental para obras.....	1.332,69
Mobiliario.....	232,82
Inmuebles.....	8.485,59
Alumbrado público.....	1.090,55
Línea á la estación.....	350,98
Impuestos á la Hacienda.....	2.735,72
Almacén.....	3.029,95
Instalación eléctrica.....	100.212,26
Molinos de España.....	75.500,00
Efectos á cobrar.....	5.144,48
Caja.....	2.336,81
TOTAL.....	555.453,35
PASIVO	
Capital.....	500.000,00
D. José Cotanda.....	5.000,00
D. Miguel Redondo.....	50.000,00
Pérdidas y Ganancias.....	451,30
A. E. G.....	2,05
TOTAL.....	555.453,35

Alhama, 31 de Diciembre de 1910.—El Gerente, Rodolfo Vivanco. X—216

Banco del Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Consejo de Administración de este Banco ha acordado que la Junta general ordinaria de señores Accionistas tenga lugar el 23 del corriente mes, á las diez y media de la mañana, en el domicilio social, calle de la Estación, número 3.

Durante los ocho días que precedan al señalado para la celebración de la Junta, estarán de manifiesto en las oficinas de este Banco, para todos los señores Accionistas que lo deseen, el balance y cuentas del ejercicio semestral, y se les facilitarán cuantos datos pidan relativos á la situación del Banco, sin perjuicio de lo que determina el artículo 10 de los Estatutos.

Bilbao, 2 de Febrero de 1911.—El Secretario, Miguel Cortés. X—219

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En los sorteos celebrados en los días 30 y 31 de Enero último y 1.º del actual, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, D. Modesto Conde y Caballero, de las Obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea del Norte.

5.297 Obligaciones de 1.ª serie.
 Números 3.001 á 69, 3.072 á 100, 38.701 á 67, 38.791 á 800, 51.801 á 3, 51.805 á 8, 51.810, 51.812 á 66, 51.870 á 98, 51.895 á 900, 74.901 á 36, 74.940 á 75.000, 77.701 á 20, 77.722 á 57, 77.750 á 809, 94.901 á 29, 94.933 á 57, 94.959 á 92, 94.991 á 98, 95.000, 108.701 á 31, 108.733 á 12, 108.744 á 800, 154.301 á 25, 154.329 á 44, 154.348 á 400, 166.401 á 11, 166.413 á 30, 166.432 á 36, 166.439, 166.442 á 44, 166.446 á 59, 166.461 á 500, 167.001 á 31, 167.033 á 35, 167.040 á 100, 197.901 á 13, 197.915 á 198.000, 205.001 á 10, 205.013 y 11, 205.019 á 23, 205.025 á 44, 205.046 á 87, 205.060 á 100, 207.001 á 49, 207.031 á 85, 207.087 á 700, 216.501 á 15, 234.801 á 35, 234.839 á 36, 234.888 á 900, 244.101 á 5, 244.113 á 200, 271.501 á 45, 271.517 á 51, 271.555 á 58, 271.561 á 98, 271.600, 302.302 á 14, 302.316 á 94, 302.396 á 400, 319.301 á 6, 319.339 á 17, 319.319, 319.321 á 24, 319.327 á 68, 319.370 á 400, 329.601 á 48, 329.648 á 700, 338.101 á 5, 338.108 á 22, 338.126 á 56, 338.159 á 74, 338.176 á 200, 402.301 á 61, 402.364 á 400, 404.501 á 7, 404.515 á 500, 415.401 á 47, 415.449 á 500, 417.101 á 77, 417.185 á 200, 434.101 á 200, 446.201 á 58, 446.260 á 70, 446.281 á 85, 446.290, 446.292 á 300, 446.301 á 52, 446.356 á 73, 446.375 á 400, 458.701 á 42, 458.744 á 11, 458.754 á 800, 478.801 á 43, 478.845 á 900, 483.501 á 600, 502.801 á 900, 504.501 á 51, 504.553 á 85, 504.587 á 600, 511.301 á 64, 511.366 á 69, 511.371 á 400, 512.101 á 46, 512.149 á 200, 516.701 á 66, 516.768 á 800, 518.101 á 50, 518.153 á 73, 518.175 á 200, 522.501 á 8, 522.516 y 11, 522.514 á 23, 522.525 á 30, 522.532 á 78, 522.580 á 600, 529.801 á 68, 529.870 á 900, 529.901 á 6, 529.909 á 65, 529.971 á 540.000, 549.901 á 11, 549.920 á 98, 541.000, 561.001 á 100, 567.101 á 55, 567.161 á 260, 574.402 á 80, 574.483 á 500, 582.401 á 78, 582.481 á 600, 586.201 á 86, 586.290 á 300, 614.001 á 87, 614.089 á 100, 617.001 á 48, 617.650 á 85, 617.691, 617.694 á 700, 625.805 á 10, 625.842 á 900, 626.401 á 13, 626.416 á 23, 626.425 á 65, 626.467 á 500, 629.903 á 6, 629.908 á 48, 629.950 á 86, 629.989 á 630.000, 635.801 á 71, 635.873 á 77, 635.679 á 82, 635.684 á 700, 637.001 á 100, 639.201 á 87, 639.290 á 300, 651.501 á 33, 651.535 á 69, 651.562 á 84, 651.591 á 600 y 652.001 á 99.

1.997 Obligaciones de 2.ª serie.

Números 31.401 á 89, 31.491 á 590, 41.701 á 52, 41.755, 41.766 á 87, 41.798 á 98, 43.301 á 64, 46.366 á 400, 53.401, 53.404 á 79, 58.485 á 500, 61.901 á 27, 61.932 y 33, 61.935 á 38, 61.942 á 70, 61.972 á 78, 61.980 á 62.000, 63.801 á 77, 63.882 á 900, 84.701 á 7, 84.709 á 50, 84.756 á 73, 84.776 á 800, 104.701 á 21, 104.723 á 42, 104.744 á 800, 121.201 á 34, 121.238 á 58, 121.260 á 300, 134.501 á 56, 136.558 á 84, 136.586 á 600, 150.601 á 700, 151.301 á 50, 151.352, 151.364 á 68, 151.370 á 400, 161.501 á 8, 161.514 á 36, 161.539 á 51, 161.553 á 600, 177.801 á 8, 177.914 á 25, 177.923 á 73, 177.975 á 178.000, 179.183 á 260, 189.701 á 91, 190.201 á 19, 190.221 á 22,

190.225, 190.229 á 85, 190.287 á 92, 190.294 á 300, 195.091 á 6, 195.610 á 62, 195.661 á 700, 218.801 á 83, 218.837 á 900, 231.401 á 17, 231.420 á 500, 246.201 á 300, 259.801 á 66, 259.809 y 259.875 á 100.

Línea de Tudela á Bilbao.

132 Obligaciones de 1.ª serie.
 Números 131 á 40, 661 á 70, 1.901 á 10, 2.011 á 20, 2.271 á 80, 2.541 á 50, 5.101 á 10, 11.534 y 53, 12.091 á 100, 12.981 á 90, 16.471 á 89, 18.331 á 40, 18.351 á 60 y 19.301 á 10.
 323 Obligaciones de 2.ª serie.
 Números 31 á 40, 1.741 á 59, 2.191 á 200, 2.321 á 99, 4.891 á 40, 5.611 á 20, 6.501 á 10, 8.311 á 20, 8.371 á 90, 8.411 á 50, 9.791 á 300, 10.711 á 13, 11.511 á 20, 12.341 á 50, 12.831 á 40, 15.351 á 60, 17.401 á 10, 19.441 á 50, 19.961 á 70, 23.361 á 70, 24.021 á 30, 27.171 á 80, 27.541 á 50, 27.741 á 50, 33.421 á 39, 33.931 á 40, 34.521 á 30, 36.311 á 20, 38.821 á 29, 40.631 á 40, 41.001 á 10, 44.441 á 50 y 46.281 á 90.

Cinco lotes de residuos:
 Número 212, al que corresponden los residuos:

Número 22, de pesetas..... 150
 — 88, de — 350

Pesetas..... 500

Número 226, al que corresponden los residuos:

Número 854, de pesetas..... 150
 — 922, de — 350

Pesetas..... 500

Número 266, al que corresponden los residuos:

Número 76, de pesetas..... 130
 — 201, de — 370

Pesetas..... 500

Número 373, al que corresponden los residuos:

Número 532, de pesetas..... 420
 — 597, de — 80

Pesetas..... 500

Número 591, al que corresponden los residuos:

Número 1.173, de pesetas... 420
 — 1.282, de — ... 80

Pesetas... 500

Línea de Asturias, Galicia y León.

612 Obligaciones de 1.ª hipoteca, 1.ª serie.
 Números 497 á 500, 15.021 á 63, 15.065 á 169, 37.737 á 38, 39.915 á 33, 71.295 á 300, 71.401 á 5, 105.601 á 21, 113.701 á 47, 127.791 á 34, 146.672 á 78, 153.001 á 3, 153.005 á 87, 154.201 á 14, 160.340 á 57, 160.359 á 62, 160.364 á 79, 168.358 á 400, 169.401 á 13, 169.415 á 85, 180.301 á 32, 180.334 á 61, 180.363, 180.365 á 71 y 180.376 á 400.

231 Obligaciones de 1.ª hipoteca, 2.ª serie.

Números 187.347 á 92, 190.401 á 27, 190.429 y 80, 193.705, 195.901 á 44, 239.192 á 200, 241.801 á 43, 241.846 á 57, 241.859 á 960 y 243.183 á 87.

341 Obligaciones de 2.ª hipoteca.
 Números 15.301 á 400, 37.724 á 56, 37.750 á 92, 47.265 á 76, 47.301 á 70, 47.373 á 400 y 48.318 á 81.

236 Obligaciones de 3.ª hipoteca.
 Números 16.801 á 26, 16.828 á 53, 16.855 á 57, 16.859 á 900, 26.701 á 3, 26.703 á 43, 50.301 á 45, 56.348 á 92 y 50.394 á 400.

Los poseedores de las mencionadas Obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno, desde el día 1.º de Abril próximo, en los puntos que á continuación se expresan:

En París, conforme á los anuncios publicados en Francia.

En Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander y Valencia, en las oficinas de la Compañía.

Madrid 4 de Febrero de 1911.—El Secretario del Consejo, Joaquín Ferrer.

X—215

Banco de España.

Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 82.165, expedido por esta sucursal en 3 de Agosto de 1909, á favor de D.ª Matilde, D.ª Inés y D.ª Encarnación Rodríguez y Sánchez, para retirar indistintamente por pesetas nominales 1.500, en título de la Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1911.—El Secretario, J. Alvarez.

X—210

Sociedad Anónima minera Carracas d'Arveilla.

De orden del señor Presidente, y en cumplimiento del precepto del artículo 24 de los Estatutos, se convoca á la Junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, para el día 8 de Marzo próximo, á las seis de la tarde, en el domicilio social calle de Palafox, número 9, segundo izquierda.

Madrid á 6 de Febrero de 1911.—Por la Sociedad Anónima Carracas d'Arveilla: El Director Gerente, Fernando Garralda.

X—213

La Previsión Española.

COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Esta Compañía celebrará Junta general ordinaria de Accionistas para la aprobación de cuentas correspondientes al ejercicio de 1910, el día 26 del corriente, á las dos de la tarde, en el domicilio de la misma, en esta ciudad, calle de Orfila, número 9.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Accionistas para que se sirvan concurrir á dicho acto.

Sovilla, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, Ramón María Ferrero de Andrade.

X—212